

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **3349 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal del Voluntariado Social de Fuente Álamo de Murcia.**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2016, el Reglamento Municipal del Voluntariado Social de Fuente Álamo de Murcia y finalizado el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el mismo se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación el texto íntegro de dicho Reglamento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Reglamento Municipal del Voluntariado Social de Fuente Álamo de Murcia**

##### **Exposición de motivos**

La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2, establece que "corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, como marco estatal de referencia, explicita su pretensión de "promover y facilitar la acción voluntaria en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro tanto privadas como públicas". A su vez, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia contempla, en su artículo 5 apartado c), el fomento de la solidaridad como principio inspirador de las relaciones entre las personas y los colectivos sociales, a fin de superar las causas que dan lugar a situaciones de marginación, con especial apoyo al desarrollo del voluntariado social; asimismo, en su artículo 24 atribuye competencia a las entidades locales en relación con la promoción del voluntariado.

La Federación Española de Municipios y Provincias, reconociendo la importancia de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, elaboró y aprobó en Comisión Ejecutiva de fecha 11 de Marzo de 2003 el Reglamento Marco de Voluntariado Local que reconoce la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar, y señala la necesidad de una reglamentación específica de las actuaciones de las personas que de forma Voluntaria desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la Administración municipal.

La Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto ordenar, promover y fomentar la participación solidaria de los ciudadanos en acciones de voluntariado, a través de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y regular las relaciones que puedan establecerse entre las administraciones públicas, las entidades que desarrollen actividades de voluntariado, los voluntarios y los destinatarios de la acción voluntaria. En su artículo 21 atribuye competencia a las entidades locales en orden a la promoción del voluntariado para el fomento de la participación ciudadana en proyectos de acción solidaria.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado social en su relación con los servicios sociales municipales, considera necesario, al amparo y en cumplimiento y desarrollo de la precitada normativa, establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de la cooperación voluntaria.

Con la presente normativa se pretende regular las relaciones entre el voluntariado y el Ayuntamiento, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan esté siempre guiada por el principio de seguridad jurídica dentro de enmarco de derechos y obligaciones entre ambas partes; así como de establecer mecanismos de reconocimiento, valoración y fomento que además de la satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, suponga la distinción del Voluntariado por el esfuerzo altruista realizado.

### **Capítulo I. Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto del presente Reglamento regular la actuación y el contenido el Voluntariado Social en el marco de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

El ámbito territorial de aplicación se circunscribe al término municipal de Fuente Álamo de Murcia.

#### **Artículo 3. Concepto de voluntariado social.**

1. Se considera voluntario social, a efectos de la presente norma, a toda persona física que por decisión personal, libre de toda obligación o deber, por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, se vincula a los programas concretos de los Servicios Sociales Municipales, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actividades de acción social, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerativa alguna.

2. En ningún caso se entenderán por voluntarios los estudiantes en prácticas o personas obligadas por ley, contrato o por otro título a cualquier forma de actividad.

3. Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones sin ánimo de lucro o de programas específicos de los Servicios Sociales Municipales, realizadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.

4. La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

#### **Artículo 4. Principios básicos de la actuación del voluntariado.**

La actuación del voluntariado social en el área de los servicios sociales municipales, se enmarcará dentro de los proyectos y programas que se promuevan, siempre de acuerdo a los siguientes principios:

a) Solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción social específica.

b) Coordinación, complementariedad y supervisión respecto al trabajo realizado por los profesionales de los Servicios Sociales Municipales responsables de los proyectos en los que participen y en conexión directa con ellos. El

voluntario no podrá asumir funciones ni actividades que correspondan a los profesionales.

c) Gratuidad, no aceptando ningún beneficio propio de tipo económico en el servicio que se presta.

d) Aceptación de las normas y criterios de actuación emanados de los Servicios Sociales Municipales.

## **Capítulo II. Estatuto del voluntario social en el ámbito de los servicios sociales municipales**

### **Artículo 5. Derechos del voluntario.**

Son derechos del voluntario social:

a) Ser informado de la organización de los servicios en los que se incorpora y de las actividades que puede realizar.

b) Ser orientado hacia las actividades para las que reúna mejores aptitudes, respetándose las preferencias del voluntariado en la elección de actividades.

c) Recibir la formación y el apoyo técnico necesarios para las tareas que le sean asignadas.

d) Participar activamente en el desarrollo y evaluación del Programa al que esté adscrito. De igual modo, el voluntario tiene derecho a ser consultado en todas las decisiones que afecten a su tarea y a disponer por parte del servicio del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.

e) Ser acreditado como voluntario social mediante documento municipal expedido al efecto. Asimismo, si lo solicita, recibir acreditación certificada de su participación en los programas y/o proyectos.

f) Disponer de un seguro de accidentes así como Responsabilidad Civil ante terceros, que cubra los riesgos de la actividad que desempeñe como voluntario.

g) Recibir el instrumental y medios necesarios para la realización de la actividad.

h) Ser respetado y reconocido en su contribución, pudiendo participar en el diseño y evaluación de los programas en que colabora.

i) Cesar libremente en su condición de voluntario.

### **Artículo 6. Deberes del voluntario.**

Son deberes del voluntario social:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio, dedicándole un tiempo mínimo determinado para el desempeño de la acción voluntaria.

b) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios de actuación recogidos en el presente documento.

c) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, participando en las sesiones de formación y reuniones de trabajo previamente establecidas, y respetando las decisiones sobre modificación o cese de la tarea acordada, si el técnico responsable así lo decide.

d) Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios, observando las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

e) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

f) Tratar con la debida deferencia, respeto y cortesía a los compañeros, a los profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.

g) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

h) Participar en las tareas formativas previstas por la institución de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.

i) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la entidad.

j) Respetar y cuidar los recursos materiales que se ponga a su disposición.

k) Informar con razonable antelación al centro de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso, de las mismas.

### **Capítulo III. Procedimiento de incorporación y de desvinculación del voluntariado**

#### **Artículo 7. Solicitud y admisión de voluntarios.**

1. Las personas que deseen incorporarse como voluntarias en los servicios sociales municipales deberán solicitarlo mediante escrito, cuyo modelo se le facilitará por la Administración Municipal. En la solicitud se harán constar los datos personales de identificación, formación, profesión y ocupación, domicilio y teléfono de contacto, así como disponibilidad personal de tiempo de dedicación a la acción voluntaria y áreas geográfica y sectorial de preferencia.

2. Podrán ser personas voluntarias e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores siempre que sean de más de 16 años y se encuentren debidamente autorizadas por sus padres o tutores, siempre en función de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas.

3. La solicitud se presentará, para su tramitación, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro procedimiento previsto en legislación vigente.

4. La admisión de los voluntarios se efectuará mediante resolución de la Alcaldía y en función de los recursos y los programas existentes. Para ello, los Servicios Sociales Municipales dispondrán de información sobre las actividades abiertas a la participación de los voluntarios.

5. La aceptación del voluntario como tal se hará previo informe evaluativo realizado por los Servicios Sociales Municipales.

#### **Artículo 8. Incorporación del voluntariado.**

1. Una vez aceptada la solicitud, el voluntario recibirá una información adecuada sobre el marco jurídico del voluntariado, la acción social, los centros de servicios sociales y los servicios especializados de su interés.

2. La incorporación del voluntario a los Servicios Sociales Municipales se formalizará mediante compromiso escrito que exprese lo siguiente: identificación del centro y del voluntario, programa en que se incorpora, contenido de las funciones y de las actividades, responsable del programa y de su seguimiento, tiempo comprometido para la actividad y plan de formación y de apoyo que se requiere. Asimismo recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

3. Este compromiso será aceptado por la Concejalía de Política Social y por el voluntario, al que se le hará entrega de la correspondiente acreditación.

4. El Técnico responsable del programa establecerá, junto con el voluntario, el plan de actuación, supervisión y evaluación a seguir.

#### **Artículo 9. Formación e incentivos del voluntariado.**

1. La formación del voluntariado que colabore con los Servicios Sociales Municipales será promovida por los propios servicios municipales.

2. Los objetivos y los contenidos de la formación han de contemplar los siguientes aspectos: documentar al voluntariado sobre las condiciones jurídicas, sociales y personales que enmarcan la acción social que desea realizar; dotarlo de conocimientos, técnicas y habilidades útiles para realizar su labor; y crear espacios y líneas de coordinación y comunicación, de orientación y de apoyo.

3. Los voluntarios podrán disfrutar de descuentos y bonificaciones en el uso de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo que se establezca en las correspondientes ordenanzas.

#### **Artículo 10. Desvinculación del voluntariado.**

1. El cese de la vinculación entre el voluntario y los Servicios Sociales Municipales vendrá determinado por acuerdo o por desistimiento de cualquiera de las partes, comunicados de forma fehaciente a la otra parte, por el final de la actividad comprometida o por el transcurso del tiempo pactado.

2. Dicho cese suspenderá todas las obligaciones mutuas. No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que el voluntario no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos mencionados.

### **Capítulo IV. Captación y sectores de actuación del voluntariado.**

#### **Artículo 11. Captación del voluntariado.**

Al objeto de fomentar el voluntariado, los servicios sociales municipales promoverán siguientes acciones:

a) Establecer fórmulas de apoyo y coordinación con las organizaciones más representativas del voluntariado en el municipio.

b) Realizar campañas publicitarias de información y estímulo.

c) Potenciar los sentimientos de solidaridad y los movimientos asociativos.

d) Celebrar convenios de colaboración con aquellas entidades sin fines de lucro y con base de voluntariado social, que se atengan a lo dispuesto en la normativa vigente y a los principios regulados en el presente Reglamento y que tengan expresamente recogido en sus Estatutos, como objetivo, la acción voluntaria.

#### **Artículo 12. Áreas de interés general.**

Las necesidades que se atienden mediante la acción voluntaria se integran en dos grandes niveles: el individual/familiar y el grupal/institucional/comunitario.

#### **Artículo 13. Acción voluntaria en el nivel individual/familiar.**

La acción voluntaria en el nivel individual/familiar, incluye a aquellas personas o familias que puedan precisar el apoyo de voluntarios en función de las siguientes situaciones:

a) Soledad y aislamiento.

b) Problemas de desplazamiento fuera y dentro del hogar.

c) Apoyo en hábitos para realizar adecuadamente tareas de la vida diaria, tales como comida, cuidados de la ropa o limpieza doméstica.

- d) Plan de Ayuda Alimentaria a las personas más desfavorecidas.
- e) Menores con problemas de fracaso escolar que necesitan un apoyo individualizado en su domicilio.
- f) Dificultades de integración de personas inmigrantes.

**Artículo 14. Acción voluntaria en el nivel grupal/institucional/comunitario.**

1. La acción voluntaria en el nivel grupal/institucional/comunitario, atiende necesidades de apoyo a grupos, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuya satisfacción contribuya a la mejora de su situación social.

2. Los grupos o sectores a atender serán los siguientes:

- a) Mayores y Dependencia.
- b) Discapacitados.
- c) Apoyo a la familia e Infancia.
- d) Intervención con adolescencia.
- e) Inmigrantes.
- f) Drogodependencia.
- g) Ocio y tiempo libre.
- h) Apoyo a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

**Artículo 15. Tareas específicas de los voluntarios.**

Dentro de los niveles señalados en los que se han enmarcado las necesidades que pueden ser atendidas por los voluntarios, su intervención se puede concretar en las siguientes tareas:

- a) Acompañamiento en la realización de gestiones y trámites.
- b) Colaboración en la administración de ayudas económicas públicas.
- c) Actividades de arte, cultura, artesanía, bailes, cocina, idiomas, informática, fotografía, belleza y salud, entre otras.
- d) Recordatorio en la administración de medicamentos.
- e) Distracción y juego con menores.
- f) Apoyo escolar.
- g) Ocio y tiempo libre.
- h) Reparto de alimentos a las familias beneficiarias del Plan de Ayuda Alimentaria.
- i) Participación en campañas de sensibilización y formación y todas aquellas actividades que se vayan determinando desde programas municipales siempre que las actividades del voluntariado no sustituyan, en ningún caso, actividades laborales remuneradas.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de su aprobación definitiva y del texto íntegro”.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de abril de 2016.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.